

Tribunal de la Santa Inquisición

AGN
ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN
MÉXICO

Gazeta de México,
martes 11 de junio de 1793,
tomo V, núm. 37, p. 346.

México.

Los Señores Inquisidores Apostólicos de este Reyno por su Edicto de 17 del mes anterior, y baxo las penas de excomunion mayor *latae sententiae trina canonica monitione pruemisa*, doscientos ducados para gastos del Santo Oficio y demas establecidas por derecho contra los inobedientes, han mandado prohibir, recoger y expurgar los siguientes Libros, Tratados y Papeles, asignando el término perentorio de seis dias para su manifestacion ante los Comisarios del mismo Santo Tribunal residentes en los distritos de su Jurisdiccion, previniendo que por lo respectivo á los mandados expurgar, cada uno puede hacerlo por sí, con tal que dentro del término de dos meses lo haga constar al Tribunal, Comisario ó Calificador mas inmediato para que lo anoten en la fachada de cada libro.

1. „La Obra en idioma frances intitulada: *Sermons, et Panegyriques par Jaques Abbadie Docteur en Théologie, et Doyen de Killalovv*, impresa en Amsterdam, año de 1760, en tres tomos en octavo, por enseñarse en ella los errores, y heregias de los Calvinistas y Protestantes, con inectivas insolentes y blasfemas contra la Iglesia Católica, contra sus dogmas y verdades sacrosantas.

2. El Libro intitulado: *Deux Sermons, l' un, sur la reformation du Pais de Vaud. L' autre, á l' occasion d' un jeune public, prononcés en l' an 1736. Auxquels on a ajouté un discours sur l' utilité des Catechismes publics, par J. Melchior du Fresne, Pasteur des Eglises de Rolle, et de Mont-Le Grand*, impreso en Lausana, y en Ginebra, año de 1737, en un tomo en octavo, por injurioso á los Supremos Pastores de la Iglesia, á la misma Iglesia Católica y sus Concilios, y al Santo Tribunal de la Inquisicion, y porque contiene doctrina formalmente herética, reuniendo muchas heregias de los seis siglos que precedieron al XVI. y las que se han producido en el presente.

3. La Obra intitulada: *SKETCHES of the history of Man. In Four volumes. By Henry Home, Lord Kaïms, Author of elements, of Criticism, &c* impresa en Dublin, año de 1775, en quatro tomos en octavo: Y la intitulada: *A Letter, to sir Winlliam Windham II. Some Reflections on the present state of the Nation. III. A Letter to Mr. Pope. By the late Righth Honorably Henry St John, Lord Viscount BOLINGBROKE*, impresa en Londres, año de 1753, un tomo en octavo mayor, por ser de Autores hereges, y contener errores y reflexiones contra nuestra sagrada Religion, ridiculizando sus prácticas, y satirizando el culto de los Santos.

4. Un Papel intitulado: *Bref du Pape, á tous les Cardinaux, Archeveques, Eveques, au clergé, et au peuple de France. Traduction faite sur l' original d' ordre du Sacré College*, impreso en Roma, año de 1791, por no ser un Breve del Papa, como falsamente se supone, sino un libelo



Un juicio en el Tribunal de la Santa Inquisición, *Enciclopedia de México*. Enciclopedia de México, México, 1973, vol. 7, p. 234.

cismático, refractario y sedicioso, lleno de imposturas y falsedades injuriosas á la Santa Sede, y á la Santa Iglesia Católica.

5. Otro papel intitulado: *La Vraie Bulle du Pape, litteralement traduite, concernant la constitution Civile du Clergé Francais*, por ser tambien un Breve supuesto, con el que se intenta autorizar en boca del Papa las doctrinas falsas, sediciosas, cismáticas, enormemente injuriosas á los Sumos Pontífices, y propias de los falsos reformadores Lutero, Calvino y Wiclef, y de sus nuevos Sectarios que en él se contienen.

6. Otro Papel intitulado: *Reponsé á la Bulle du Pape Pie VI. Par L. M. Henriquez, Licencié en Théologie*, impreso en Burdeos, sin expresar el año, por ser un libelo infamatorio de los Sumos Pontífices, y de toda la Iglesia Católica, y por estar lleno de blasfemias hereticas, y de doctrinas cismáticas y escandalosas en sumo grado.

7. Un Cuaderno intitulado: *Procés-Verbal des derniers états-généraux tenus aux enfers, où se trouvent les plaidoyers de l' Evêque de Grenoble, et de Judas. Dedicé au Clergé, et á la Noblesse de France, par l' Archeveque d' Embrun*, impreso en el año de 1789, por estar lleno de proposiciones cismáticas, heréticas, blasfemas, sediciosas, escandalosas, é injuriosas á los Sumos Pontífices y Prelados de la Iglesia.

8. Un folleto inserto en el Correo de Aviñon del Sábado 9 de Abril de 1791, en la página 338, intitulado: *Analyse, et refutation succincte de le Bulle du Pape*: su Autor le celebre Abbé Cerutti, ex-jesuite: por mofarse en él de la Fé de la Iglesia, de la potestad de los Sumos Pontífices, de la autoridad de los Concilios, de las Excomuniones y Censuras Eclesiásticas, y del uso piadoso y religioso que la Iglesia hace de la Imagen de Jesuchristo erucificado; con proposiciones y doctrinas cismáticas, sediciosas, escandalosas, erroneas, impias, y *sapientes heresim*.

9. Otro Libro en octavo menor intitulado: *Christiani Noldii, leges distinguendi, seu de virtute, & vitio distinctionis*, impreso en la Ciudad de Franeker, en 1657, por ser de Autor herege, y hallarse en él reproducidos muchos errores condenados por la Iglesia, especialmente de los que pertenecen á la secta de Lutero.

10. El Libro en idioma frances intitulado: *Les Traux d' Hercule, ou la Rocambole de la Fouterie*. Par un Emule de Piron, Grecoart, & Geruais. A Paris l' an deuxieme d' l' liberté 1790, en un tomo en octavo, por comprehendido en las reglas 7 y 11 del Expurgatorio; y por ser un texto de proposiciones escandalosas, obscenissimas, con pinturas infames, y muy injurioso al Estado Eclesiástico.

11. La obra intitlada: *Abregé de l' Histoire Ecclesiastique, depuis la naissance de Jesus Christ jusq' á l' an MDCC*. Par J. Alphonse Furrein, Pasteur & professeur en Théologie, & en Histoire Ecclesiastique à Geneve: traduit du latin, avec un discours préliminaire du Traducteur, & des Notes, impresa en Neufchatel, en 1765 en dos tomos en octavo, en idioma francés, y se prohíbe tambien en el original latino, y en qualquiera otro que se halle, por estar llena de proposiciones heréticas, erroneas, *sapientes haresim*, denigrativas, e injuriosas á la Santa Sede Apostólica, á su Cabeza visible el Romano Pontífice, á los Santos y Doctores, *parium aurium ofensivas*, eismáticas, falsas y temerarias.

Gazeta de México,
lunes 6 de diciembre de 1802,
tomo XI, núm. 24, p. 198.

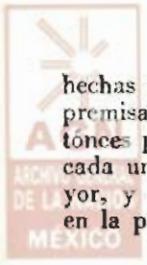
México.

El día 5 se hizo notorio á los Fieles en las Iglesias de esta Capital un Edicto de los Señores Inquisidores de estos Reynos, cuyo tenor es el siguiente.

„A todas y qualesquier personas de qualesquier estado, grado y condicion, preeminencia ó dignidad que sean, exentos ó no exentos, vecinos y moradores, estantes y habitantes en las Ciudades, Villas y Lugares de este nuestro distrito, y á cada uno de Vos, salud en nuestro Señor Jesuchristo que es verdadera salud, y á los nuestros mandamientos firmemente obedecer y cumplir. = Sabed: que tenemos averiguado y nos ha llenado de dolor, que una Ciudad tan ilustre como ésta, en que abundan los recursos para el exercicio de la vida christiana, se va sumergiendo cada dia mas en la disolucion, que como un cáncer maligno se extiende á las demas de este Reyno. Aunque ha sido excitado nuestro zelo para contener los estragos que ocasionan la indecencia y lúbrico modo de

vestir de las Personas de ambos sexos, particularmente de algunas mugeres, que no parece que se *visten* sino para manifestar la desnudez, de que hacen *gala*, y que olvidan la modestia y la devocion tan propias de su *sexo*, presentándose en el Sagrado Templo y funciones mas augustas de la Religion con trages provocativos, suspendimos el remedio de estos males, en quanto *influyen* y prueban falta de respeto á la Casa del Señor, *reservando* el oportuno á la Jurisdiccion Ordinaria, Eclesiástica y Secular. Pero no sufre dilacion el cortar los gravísimos perjuicios que experimenta el rebaño de Jesuchristo, cuya sacratísima Sangre requerirá de nuestras manos, si no *ocurriésemos* á precaverlos con el exemplo de nuestros *Predecessores*, que con felicísimo efecto publicaron un Edicto el 31 de Octubre de 1766, que ahora renovamos, *prohibiendo* las coplas llamadas del Chuchumbé, en sumo grado *escandalosas*, obscenas y ofensivas de castos oídos, que se *cantaban* acompañadas de bayle, no menos *escandaloso* y *obsceno* por sus acciones, demostraciones y *meneos* deshonestos y provocativos á la lascivia, con manifiesta contravención á los mandatos del Santo Oficio, reglas del Expurgatorio, y grave ruina de las almas del Pueblo christiano: Pues en nuestros dias se ha introducido otra especie de bayle, llamado *Jarabe Gatuno*, tan indecente, disoluto, torpe y provocativo, que faltan expresiones para significar su malignidad y desemboltura, y beben en él con las coplas, acciones, gestos y movimientos el veneno mortal de la lascivia por los ojos, oídos y demas sentidos quantos le baylan y presencian. Parece que el mismo Asmodéo le ha inspirado, y le preside para derrocar hasta los fundamentos la honestidad, no sólo christiana, sino la civil y natural, y es tal el *desenfreno* y manifiesta la obscenidad en un grado de que se avergonzarian los mismos Sibaritas: Por tanto, queriendo prevenir como exige la obligacion de nuestro *segrado* ministerio, con oportuno remedio al inminente *daño* y ruina de las conciencias, que nos consta haberse *seguido* hasta aquí, por el tenor del presente mandamos prohibir y prohibimos *in totum* el citado bayle titulado *Jarabe Gatuno*, y sus coplas que empiezan: *Este Jarabe Gatuno*, &c. Y como la experiencia ha acreditado que la gente disoluta para calmar el temor de los incautos y disfrazar su diabólica intencion de perder las almas redimidas por Jesuchristo, desfiguran ó inventan de nuevo el bayle y las coplas, prohibimos todo el que se le parezca, y convenga por palabras, acciones y *mencos*, en el objeto de provocar á lascivia, aunque se diferencie la cancion, el nombre y la figura; y del mismo modo qualquiera copla de este género, á pesar de qualquier disfraz de que se valga la malicia para burlar nuestras providencias, y evadir las penas impuestas en los Edictos del Santo Oficio.

Y mandamos que luego que este nuestro Edicto llegue á vuestra noticia, ó de él supieredes de qualquiera manera, no bayleis dicho *Jarabe Gatuno* ni canteis sus coplas, ni qualquiera otro y otras que se parezcan, y que traigais y exhibais ante Nos ó ante nuestros Comisarios las citadas coplas y traslados de ellas; y asimismo denunciéis al Santo Oficio á los que despues de la publicacion de este Edicto contravinieren á lo mandado en él, en el término de seis dias primeros siguientes á su promulgacion, en virtud de santa obediencia, y sopena de Excomunion mayor *latue sententiae*, y las demas á nuestro arbitrio; y lo contrario haciendo los que contumaces y rebeldes fueredes en no hacer y cumplir lo susodicho,



hechas y repetidas las canónicas moniciones en derecho premisas, Nos desde ahora para entónccs, y desde entónccs para ahora, ponemos y promulgamos en vos y en cada uno de vos la dicha sentencia de Excomunion mayor, y os habemos por incurso en dichas Censuras, y en la pena pecuniaria de docientos ducados para gastos

del Santo Oficio, y os apercibimos, que procedéremos contra vos á la execucion de ellas como halláremos por derecho. En testimonio de lo qual, mandamos dar y dimos esta nuestra Carta, firmada de nuestros nombres, sellada con el Sello del Santo Oficio, y refrendada de uno de los Secretarios del Secreto de él." Dado &c.